



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDH

Hualgayoc, 22 de diciembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2020, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe N° 08-2020-MDH-AR, de fecha 10 de diciembre, Informe N° 036-2020-MDH/GM, de fecha 18 de Diciembre del 2020 y la Opinión Legal N° 054-2020-GAF/MDH, de fecha 15 de diciembre, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° numeral 4, de la Constitución Política del Perú, otorga competencias tributarias a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. *La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;*

Que, según el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;* concordante con el Artículo 9° inciso 7 del mismo cuerpo normativo, que concede atribuciones al Concejo Municipal para *aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.*

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante *Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;* indica también que, *las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.* Así mismo en los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!



citada norma señala que, son *rentas de las Municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*



Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los *Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que *“Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo”*, asimismo el Artículo 52° de la citada norma, precisa que los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, como son: derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;



Que, con Informe N° 036-2020-MDH/GM, el Econ. Jorge Alberto Luzquiños Rodríguez, Gerente Municipal, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, mediante sesión de concejo, con la finalidad de otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los vecinos hualgayoquinos, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.



Que, mediante Informe N° 08-2020-MDH-AR de fecha 10 de diciembre del 2020, el Responsable de la Oficina de Rentas, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, a fin de disminuir las consecuencias económicas que estarían generando las medidas extraordinarias, adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Gobierno en contra el avance del COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria. Además, con la presente Ordenanza Municipal se estaría brindando facilidades a los contribuyentes del impuesto predial para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 054-2020-GAJ/MDH de fecha 09 de diciembre del 2020, concluye: Es viable **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con la finalidad de otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los vecinos hualgayoquinos, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, correspondiente a sus deudas pendientes de pago a la fecha, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19; así como promover e incentivar al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2021.



Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal **APROBÓ** por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVOS

Otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los vecinos hualgayoquinos, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, correspondiente a sus deudas pendientes de pago a la fecha, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19; así como promover e incentivar al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentren en la Jurisdicción del Distrito de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes del Distrito de Hualgayoc, correspondiente al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y tasas administrativas según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS

Para acogerse al presente beneficio, el deudor tributario previamente deberá de cumplir con pagar el total del Impuesto Predial al 2021, debidamente determinado. Los beneficios para el periodo 2021 y años anteriores, será de la siguiente manera:

1. Descuento del 100% de intereses moratorios del Impuesto Predial.
2. Descuento del 100% de intereses moratorios por Arbitrios Municipales
3. Descuento del 100% del insoluto en Arbitrios Municipales.
4. Descuentos del 100% de intereses moratorios por concepto de multas.
5. Descuento del 100% de pagos por derechos de trámite según TUPA por inafectación predial.
6. Descuento del 100% de pagos por derecho de prescripción de deuda según TUPA, por los conceptos de Impuesto Predial y arbitrios municipales.
7. Descuento del 100% del monto de actualización de declaración jurada de predios.
8. Descuento del 30% del derecho de inscripción de predio según TUPA.



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!



ARTÍCULO SEXTO. - DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento al presente beneficio se realizará de forma automática mediante el pago al contado de la deuda en la Caja de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento e implica el reconocimiento voluntario de la deuda.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan presentado trámites contenciosos o no contenciosos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.



En el caso de Revisiones Judiciales, deberán presentar por Mesa de Partes la copia del desistimiento presentado en el Poder Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Oficina de Rentas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.



SEGUNDA. - ENCARGUESE a la Secretaria General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC
[Signature]
SECRETARIA GENERAL
HUALGAYOC

